

CBM/ISM

# SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 3 de mayo de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 03/05/2016.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:40** horas del día **3 de mayo de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes
Presidente
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Secretario CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986: Arquitecto Jefe Oficina Tecnica ANTONIO SAEZ VALLS

Página 1 de 84



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b44d00e0cf4f458eadff115b675aea70001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -



Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

# ORDEN DEL DÍA:

# 1. Actas pendientes de aprobar

### 1.1. JGL2016/17 ORDINARIA 25/04/2016

Se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 11.04.2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copias se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

# 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

# 2.1. CA-OA-2015.119 CONCESION CALIFICACION AMBIENTAL, IMPLANTACION Y OBRAS

# PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

# Expediente: CA-OA-2015/119

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de D. César García García, en representación de LA DIOSA TARIFA, S.L., con PASAPORTE X5050649X, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para Construcción de un edifico entre medianeras para actividad calificada.

Actividad: BAR SIN MÚSICA con nombre comercial "LA DIOSA".

Ubicación: C/ SAN FRANCISCO, NÚM. 10, DE TARIFA

- 1.-Con fecha 16.02.2016 mediante Decreto núm. 000397/2016, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.
- 2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 15.01.2016-r.g.e.21.01.2016-588, en el que se indica: "(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto básico aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. En el proyecto de ejecución deberá desarrollar la justificación del

Página 2 de 84





cumplimiento de dichas exigencias básicas manteniendo o aumentando las previstas en el proyecto básico, desarrollando además el cálculo del aforo en cada una de las plantas del establecimiento, aplicando las densidades de ocupación establecidas en el apartado 2 de la sección SI, en cada zona con uso diferenciado del local."

- Informe emitido por la Delegación Provincial de Cádiz, Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 03.03.20153, r.g.e. 08.03.2016-2787, en el que se resuelve: "Autorizar las actuaciones propuestas por D. Oscar Riestra Tineo (Rep. De Cesar García García – La Diosa Tarifa, S.L.), sobre el inmueble sito en c/. San Francisco, 10 de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito, debiéndose presentar fotografías de la obra terminada para su comprobación de que la obra ejecutada se corresponde a lo autorizado. CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, si perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero."
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 06.04.2016, en el que concluye: "(...)G.CONCLUSIONES La actuación proyectada se adapta a la normativa urbanística vigente, cumpliendo los parámetros definidos en las mismas, excepto en lo indicado en el apartado anterior, que deberá ser subsanado en el proyecto de ejecución con anterioridad al inicio de las obras, ya que no se considera un incumplimiento sustancial, por lo que no existe inconveniente técnico a la concesión de la licencia solicitada, siempre que se obtenga previamente licencia de actividad en fase de instalación. Una vez concedida la licencia y antes del comienzo de las obras deberá presentar: 1. Proyecto de Ejecución visado que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 47/2007, de 19 de enero, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa, con las indicaciones del presente informe. 2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes. 3. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución). 4. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse. H. CONDICIONES PARTICULARES Las siguientes condiciones particulares deberán reflejarse en la licencia de obras, caso de que se conceda, bajo advertencia que deben observarse para obtener licencia de utilización: 1. Deberán suprimirse los balcones

Página 3 de 84



extremos de planta primera que dan a la calle San Francisco, en cumplimiento del artículo 32 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico. 2. La altura de la barandilla o protección de la escalera no será inferior a 1,00 m, medida desde el piso, en cumplimiento del artículo 47 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico. 3. Las fachadas del edificio se pintarán de color blanco, en cumplimiento del artículo 50 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico. 4. La carpintería exterior deberá ser de madera pintada en blanco, colores tradicionales o barnizada en tono oscuro, en cumplimiento del artículo 52 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico. 5. Las barandillas de los balcones y ventanas serán de rejería sencilla de hierro de forja o fundición en color negro, en cumplimiento del artículo 53 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico. 6. En cumplimiento del artículo 54 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma. No se permite la instalación de aparatos de aire acondicionado o de deflectores de salidas de humos de calderas individuales, visibles desde la vía pública. 7.En cumplimiento del artículo 60 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, no se permitirá la colocación en fachada de instalaciones superpuestas. 8.En cumplimiento del artículo 61 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, no se permitirá la instalación de bajantes vistas en fachada. 9.En cumplimiento del artículo 62 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico, no se permitirá la instalación de cualquier tipo de antena en la fachada exterior de los edificios. 10. Próximo a la puerta, se deberá señalizar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede. I. VALORACIONES El técnico que suscribe entiende que el Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el proyecto (1223.810,76€) es inferior al real para el edificio proyectado con la tipología, calidades, entorno y configuración presentada, según el mercado actual de la construcción.

El Presupuesto de Ejecución Material es el que se recoge en el siguiente cuadro:

USO	SUP.	MÓDULO	IMPORTE	
	CONSTRUIDA			
BAR SIN	276,24 m²	633,01	174.862,68	
MÚSICA		€/m²	€	
		TOTAL	174.862,68	
			€	

VALORACION PROYECTO: 174.862,68 €

Asimismo se valora el importe de las fianzas de residuos y por daños en la vía pública en las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 1.434,13 €
FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA: 4.000,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos deberá presentar justificante del depósito de los

Página 4 de 84





mismos en vertedero controlado."

- Informe sanitario sobre el proyecto, emitido con fecha 18.04.2016-r.g.e. 22.04.2016-4968, con carácter FAVORABLE.
- Certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el que se certifica:"(...) Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencia de Actividades 2015/119, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS PARA BAR denominada "LA DIOSA", con emplazamiento en Plaza San Hiscio y C/. San Francisco, núm. 10 TARIFA, de esta Ciudad, promovido por LA DIOSA TARIFA, S.L., representado por D\Dña. CESAR GARCIA GARCIA: -EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 18.02.2016 al 14.03.2016, según diligencia de fecha 05.03.2016 NOTIFICACIÓN individual a colindantes:04.03.2016 RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo.(...)".

Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 26.04.2016, en el que se indica: "(...) <u>5°) CONCLUSIONES:</u> 5.1 ACTIVIDAD: 1°) La actividad y uso, será viable urbanísticamente una vez termine el trámite reglamentario. En fecha 16.12.205 y 8.03.2016 se ha aportado anexo técnico y Estudio Acústico. Se inicie el trámite de Calificación Ambiental para la siguiente actividad calificada: BAR SIN MÚSICA (SIN **COCINA)** <u>CONDICIONANTES</u>: - No se observa en el proyecto presentado cocina para la elaboración de alimentos así como vitrinas refrigeradas para tapas, por lo que no se autoriza servir alimentos, tapas comidas frías/calientes, etc. -No consta justificación de las instalaciones de electricidad del establecimiento se encuentran conforme al R.E.B.T, R.D 842/2002. (Pública concurrencia). Deberá de aportarse proyecto técnico eléctrico en el proyecto de ejecución. -Todas las obras ejecutadas hasta el día de la fecha, que afectan a las condiciones estéticas de fachada y que que constan en el informe de inspección, deberán de contar finalmente, si se ejecutan modificaciones respecto del proyecto, con la correspondiente Autorización de la Consejería de Cultura. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos.GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Se deberá justificar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: NO CONSTA COCINA. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Toldos y elementos absorbentes acústicos en terrazas en el exterior. -Cerramiento acristalado central en hueco patio, en forma de montera/lucernario. - Los definidos en el Estudio Acústico. - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos. 5.2 OBRAS DE EDIFICACIÓN: -Con fecha 15.01.2016 y 15.1.2016, se ha emitido informe del Arquitecto Municipal. El proyecto final (básico y de Ejecución) que se presente deberá de incluir las obras necesarias

Página 5 de 84



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Secretaría General/Actas

para subsanar las incidencias emitidas y las observadas en la inspección visual realizada que se acompañan al presente informe. - En referencia a las observaciones que constan en relación a la inspección visual realizada, antes del inicio de actividad, deberán de corregirse y ejecutarse las obras correspondientes para corregir: -La carpintería exterior no concuerda con la proyectada, materiales despiece, en algunos huecos no se respeta la mocheta del cerramiento, estando alineada directamente al plano de fachada. -La carpintería deberá de adaptarse a la definida en el proyecto básico (despiece, sistema de apertura). AFORO: 199 personas 6. INICO ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización, MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO ACUSTICO y las incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. -Modificación de uso y alta catastral. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior y su incidencia sobre la vivienda mas cercana (en caso de que existan), etc, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA 5.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: -Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 101 a 300 personas será de 526.000 euros.

Página 6 de 84



Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros. 6.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. 7.- Siguiente documentación referente a las instalaciones de B.T.-Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable."

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 27.04.2016, en el que se indica: "(...)CONCLUSIONES Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 26.04.2016. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 26.04.2016. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado incluido en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 26.04.2016 y por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 06.04.2016, así como al condicionado impuesto en la resolución autorizatoria de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en los números 1 al 7 de la parte final del informe técnico de fecha 26.04.2016. respecto se observa que la actividad de BAR figura en el epígrafe III.2.8.d) BARES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden)."
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27.04.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA BAR SIN MÚSICA, en CALLE SAN FRANCISCO, NÚM. 10 de TARIFA, (CÁDIZ), condicionada y conforme a lo indicado en los informes indicados en el apartado FUNDAMENTO de este Decreto, cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al

Página 7 de 84



expediente, así como las indicadas en el informe técnico de fecha 29.07.2015, que son las siguientes:

1"(...)MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: -Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Se deberá justificar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. CONTAMINACION ATMOSFÉRICA: NO CONSTA COCINA. VERTIDOS: -El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: -Todos y elementos absorbentes acústicos en terrazas en el exterior. —Cerramiento acristalado central en hueco patio, en forma de montera/lucernario. Los definidos en el Estudio Acústico. -Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos."

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividadinstalación, para implantación de la actividad de BAR, con nombre comercial "LA DIOSA", en CALLE SAN FRANCISCO, NÚM. 10, TARIFA(CÁDIZ); con un aforo de 199 personas, condicionada a lo indicado en el apartado FUNDAMENTOS, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

- **2.1.-** La validez y eficacia de esta licencia —que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- 2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de BAR, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).
- **2.3.-** LA DIOSA TARIFA, S.L, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.
- 2.4.- LA DIOSA TARIFA, S.L., como titular de la sociedad y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

**TERCERO:** <u>Conceder licencia municipal de obras</u> a D. César García García, en representación de LA DIOSA TARIFA, S.L., para ejecutar las obras de MODIFICADO DE

Página 8 de 84





PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA BAR SIN MÚSICA, con nombre comercial "LA DIOSA", con emplazamiento en CALLE SAN FRANCISCO, NÚM. 10 de TARIFA, (CÁDIZ), con las condiciones en el apartado PRIMERO de los FUNDAMENTOS de este Decreto.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

- <u>3.1</u>.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.
- <u>3.2.-</u> De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- <u>3.3.</u>- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.
- 3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- <u>3.5.</u>- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- <u>3.6.</u>- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- <u>3.8.</u>- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- <u>3.12</u>.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada: a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.

Página 9 de 84







- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas

Página 10 de 84





exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, LA DIOSA TARIFA, S.L., una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- 1.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según éste último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes término:
- <u>Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 101 a 300 personas será de 526.000 euros.</u>
- <u>Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.</u>
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.
- 2.- Documentación indicada anteriormente en el apartado FUNDAMENTOS.
- 3.- Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

# Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO

Obras, construcc. e inst. más 120.000€ 2.518,02 Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% 6.994,51

AUTOLIQUIDACIÓN: 1253,62€ REFERENCIA CATASTRAL:

Página 11 de 84





VALORACIÓN: 174.862,68 € EXPEDIENTE: OA-119/2.015

Ejercicio Con. Tributario Imp. Base Imp. IVA **Total** 2016 Obras 8258,91 0 8258,91

CUOTA RESULTANTE:

8258,91€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 1434,13 €

FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA: 4.000,00 €

# IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 13693,04€ (CUOTA RESULTANTE + FIANZA DE RESIDUOS + FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

**SEXTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F, y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D.

Página 12 de 84



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.2. MONTAJE-INSTALAC-CHIRINGUITO-C10-ATLANTERRA

#### PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y MONTAJE/INSTALACIÓN DE

ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS-TEMPORADA 2016.

Expediente/s: C-10/2016.

ANTECEDENTES:

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de calificación ambiental, montaje/instalación de establecimientos-chiringuitos, ubicados y señalados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-2016, y Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, otorgando la concesión de ocupación de D.P.M.T.con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas, se observa lo siguiente:

#### **FUNDAMENTOS:**

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

- -Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Acuerdo de J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016 de fecha 25-01-2016
- -Edicto de exposición pública.
- -Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
  - -Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.

Documentación presentada por los interesados:

-Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO**: OTORGAR CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE al/los establecimiento/s siguiente/s:

**SEGUNDO:** CONCEDER LICENCIA DE MONTAJE/INSTALACIÓN al/los establecimiento/s siguiente/s:

C-10, iniciado a instancia de D/D.ª MARIA EUGENIA MEJIAS LEON para establecimiento destinado a CHIRINGUITO denominado "LA LOLA", sito en Playa de Atlanterra Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 200 personas)

COORDENADAS DE INSTALACION: UTM 30N ETRS89 X(M): 245.030 Y(M): 4.000.576

Página 13 de 84





**SEGUNDO:** Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 179,15 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
- c —No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
- e El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto "Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa", el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
- f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.
- g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- h- No se habilita para el inicio de la actividad hasta que no se emita informe de inspección ocular e informe sanitario, ambos de carácter favorables.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejeria de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejeria de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

# CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el/los establecimiento/os autorizado/os:

TRIBUTO: Obras

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Página 14 de 84



Url de validación

Metadatos



https://sede.aytotarifa.com/validador



Detalles de la liquidación:

Obras, construc. e inst. 60.102 a 120.2 2.768,00 € Impuesto construc. Instal.y obras 4% 3.200,00 € CUOTA RESULTANTE: 5.968,00 €

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

 Garantía/fianza desmontaje:
 6.000,00 €

 Fianza obra:
 500,00 €

 Fianza fosa séptica:
 600,00 €

 TOTAL FIANZAS:
 7.100,00 €

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1

al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil

siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta

el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por via ejecutiva, con Recargo de

Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día

inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando

como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769 BANESTO: 0030-4090-13-0870000271 UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914 BBVA: 0182-3225-97-0208626121 CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un

mes desde el día

siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial

Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14Real

Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**QUINTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D.

Página 15 de 84





Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.3. MONTAJE-INSTAALCION CHIRINGUITO C-12-ATLANTERRA

# PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y MONTAJE/INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS-TEMPORADA 2016.

Expediente/s: C-10/2016.

### ANTECEDENTES:

Vistos los expedientes tramitados de establecimientos de temporada en playas, relativos a licencia de calificación ambiental, montaje/instalación de establecimientos-chiringuitos, ubicados y señalados en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-2016, y Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, otorgando la concesión de ocupación de D.P.M.T.con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas, se observa lo siguiente:

#### **FUNDAMENTOS:**

Se han incorporado a los expedientes la siguiente documentación:

- -Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Acuerdo de J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016 de fecha 25-01-2016
- -Edicto de exposición pública.
- -Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
  - -Informe técnico municipal con carácter favorable y condicionantes técnicos.

Documentación presentada por los interesados:

-Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: OTORGAR CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE al/los establecimiento/s siguiente/s:

**SEGUNDO:** CONCEDER LICENCIA DE MONTAJE/INSTALACIÓN al/los establecimiento/s siguiente/s:

C-12, iniciado a instancia de D/D.ª VICTOR MANUEL GARCÍA FERNANDEZ para establecimiento destinado a CHIRINGUITO denominado "LA FARAONA", sito en Playa de Atlanterra Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 200 personas) **COORDENADAS DE INSTALACION:** UTM 30N ETRS89 X(M):245.030 Y(M): 4.000.576

SEGUNDO: Condiciones Particulares de la Autorización:

Página 16 de 84





- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 179,15 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
- c —No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
- e El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto "Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa", el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.
- f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.
- g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- h- No se habilita para el inicio de la actividad hasta que no se emita informe de inspección ocular e informe sanitario, ambos de carácter favorables.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejeria de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejeria de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

# CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el/los establecimiento/os autorizado/os:

TRIBUTO: Obras

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Obras, construc. e inst. 60.102 a 120.2 2.768,00 €

Página 17 de 84





Impuesto construc. Instal.y obras 4%

CUOTA RESULTANTE:

5.968,00 €

En concepto de fianzas, deberá abonar las siguientes cantidades:

 Garantía/fianza desmontaje:
 6.000,00 €

 Fianza obra:
 500,00 €

 Fianza fosa séptica:
 600,00 €

 **TOTAL FIANZAS: 7.100,00 €**

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1

al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil

siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta

el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por via ejecutiva, con Recargo de

Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día

inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando

como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769 BANESTO: 0030-4090-13-0870000271 UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914 BBVA: 0182-3225-97-0208626121 CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un

mes desde el día

siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial

Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14Real

Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**QUINTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 18 de 84





# 2.4. L.OBRAS 2016/24. COLOCACION DE DOS PUERTAS METALICAS CORREDERAS, SITO EN JARDINES DE ZAHARA, SOLICITADO POR INTERCOMUNIDAD JARDINES DE ZAHARA

# Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

### Expediente: Licencias de Obra 2016/24

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. PEDRO MIGUEL GONZALEZ MARQUEZ, en representación de la INTERCOMUNIDAD JARDINES DE ZAHARA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -COLOCACION DE DOS PUERTAS METALICAS CORREDERAS PARA CIERRE DE LA URBANIZACION.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: URB. JARDINES DE ZAHARA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 09/02/2016
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/04/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 26/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- **CONCEDER** a D. PEDRO MIGUEL GONZALEZ MARQUEZ, en representación de la INTERCOMUNIDAD JARDINES DE ZAHARA **la licencia de obras solicitada**, consistente en COLOCACION DE DOS PUERTAS METALICAS PARA CIERRE DE LA URBANIZACION, SITA EN URB. JARDINES DE ZAHARA.
- CONDICIONANTES PARTICULARES:
  - En el exterior del ámbito delimitado por las puertas correderas a instalar, deberán quedar 232 plazas de aparcamientos públicos.
  - Se deberá prever a la altura de las puertas correderas, un paso peatonal expedito permanentemente para garantizar las penetraciones peatonales a la playa, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General vigente y en el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2 de Atlanterra.
- 2°.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

#### Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 6.698,56€

# TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 355,02 €.

AUTOLIQUIDACION: 55,00 €

Página 19 de 84





CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 300,02 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 267,94€

**TOTAL LIQUIDACION: 567,96€** 

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA: 100,00 €

÷

TOTAL A INGRESAR: 667,96€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Página 20 de 84



Url de validación

Metadatos



https://sede.aytotarifa.com/validador



- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Página 21 de 84





- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.5. OA-2016.29 LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE PÉRGOLA

# Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/29

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. FERNANDO GARCIA-ALCUBILLA ZAPATERO, en representación de FEGARALZA, S.L.U. relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- AMPLIACION DE PERGOLA EXISTENETE SITO EN
- -Calificación: Obra menor
- -Emplazamiento: AMADOR DE LOS RIOS 9, de esta Ciudad.

Página 22 de 84







- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29.03.2016, en el que se indica: ·CONCLUSIONES: 1°) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. La pérgola como tal, según el criterio de interpretación de estas construcción en este ayuntamiento, será de aluminio/madera, con vigas separadas mínimo por 1m, sin función estructural, solo pudiéndose cubrir con un toldo de tela o lona. Se advierte que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo a la instalación de estructura ligera para pérgola, como elemento decorativo. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACIÓN:15,00€ VALORACION:1.500,00€ FIANZA RESIDUOS: 20,00€ FIANZA:0,00€".
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 12.04.2016, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con condicionantes."
  - Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 25.04.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- <u>1</u>°.- **CONCEDER** a FEGARALZA, S.L.U., la licencia de obras solicitada, consistentes en AMPLIACION DE PERGOLA EXISTENETE, con emplazamiento en AMADOR DE LOS RIOS 9, de esta Ciudad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y por el Sr. Asesor Jurídico, indicados anteriormente en el punto "2)Los informes adjuntos: Obran en el expediente:"
  - <u>2</u>°.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.
  - <u>3º</u>.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Página 23 de 84





DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN							
LICENCIAS U	RBANISTICAS C. URBANO						
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 € Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		53,55 60,00 0,00 0,00					
AUTOLIQUIDA REFERENCIA	CION: 15,00 € CATASTRAL:	7.1					
VALORACIÓN: EXPEDIENTE:	1.500,0000 € OA-29/2.016						
Ejercicio 2016	Con.Tributario OBRAS	Imp. Base 98,55	Imp. IVA 0	Total 98,55			
	CHOTA RESULTANTE	98.5	5 €				

FIANZA RESIDUOS: 20,00€

# **IMPORTE TOTAL A INGRESAR:** 118,55€ (98,55€+20,00€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Página 24 de 84



Url de validación

https://sede.aytotarifa.com/validador



- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Página 25 de 84





- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.6. L OBRAS 2016-42 SUSTITUCION DE ALICATADO Y SOLERIA BAÑO Y COCINA Y CARPINTERIA EXTERIOR 2 VENTANAS, SITO EN CALLE SILOS 20 BAJO, SOLICITADO POR DÑA MARIA DEL MAR TOLEDO PEREZ

# Expediente: Licencias de Obra 2016/42

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA DEL MAR TOLEDO PEREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Página 26 de 84



1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-SUSTITUCION DE ALICATADO Y SOLERIA DE 20 M2, CARPINTERIA EXTERIOR Y 2 VENTANAS EN LA VIVIENDA

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE SILOS, 20 BAJO.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 04/02/2016.
- Autorización de la Delegación Provincial de Cultura, de fecha 31/03/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 12/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a Dña. MARIA DEL MAR TOLEDO PEREZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE ALICATADO Y SOLERIA DE 20 M2, CARPINTERIA EXTERIOR Y 2 VENTANAS EN LA VIVIENDA SITA EN C/ SILOS NÚM. 20 BAJO.

#### CONDICIONANTES:

-La carpintería será de color blanca, en PVC, con el mismo despiece que la existente, para protegerse de la luz tendrá que realizarse con elementos que no afecten a la fachada, **estando prohibido las persianas enrollables**, se optará por postigos interiores o similar.

A la vista del estado general del conjunto de la fachada, se recomienda la limpieza y repaso general de pintura en color blanco y textura lisa, incluidas la cornisas, molduras y el zócalo

- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

# Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 6.100,00€

#### TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 217,77 €.

AUTOLIQUIDACION: 61,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 156,77 €

#### ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 244,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 400,77€** 

En concepto de fianzas deberá abonar: FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Página 27 de 84





# Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

# **TOTAL A INGRESAR: 550,77€**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Página 28 de 84







- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

Página 29 de 84





- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.7. L.OBRAS 2016/55. EXCAVACION DE ZANJA PARA IMPERMEABILIZACION DE MURO DE VIVIENDA, SITO EN CALLE SANTA BARBARA, 1, SOLICITADO POR D.FELIPE ROSANO GONZALEZ

### Expediente: Licencias de Obra 2016/55

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FELIPE ROSANO GONZALEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -EXCAVACION DE ZANJA PARA IMPERMEABILIZACION DE MURO DE 8 X 2 M2
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: C/ SANTA BARBARA NÚM. 1.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/02/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 04/03/2016.

Página 30 de 84







- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 30/03/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D. FELIPE ROSANO GONZALEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en EXCAVACION DE ZANJA PARA IMPERMEABILIZACION DE MURO DE 8 X 2 M2 SITO EN C/ SANTA BARBARA NÚM. 1, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 20 días.

CONDICIONANTE: no se autoriza a rebajar la cota de patio existente, solo obras de apertura de zanja, impermeabilización, posterior relleno hasta nivel actual de cota de patio.

Deberán realizarse durante la ejecución de la obra las intervenciones arqueológicas determinadas en el art. 103.A del PEPRICH, para las cuales deberá obtenerse autorización previa del departamento de Arqueología de esta Delegación, en función de lo establecido en el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

# Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.170,00€

### TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 77,47 €.

AUTOLIQUIDACION: 21,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 55,97 €

# ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 86,80€

**TOTAL LIQUIDACION: 142,77€** 

En concepto de fianzas deberá abonar: FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

<u>Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.</u>

# Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE SANTA BARBARA IMP. ( $\notin$ ): 5 $\notin$  DURACION: 20 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

Página 31 de 84





FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 387,77€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.-° La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

Página 32 de 84



Url de validación

Metadatos



https://sede.aytotarifa.com/validador



- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del

Página 33 de 84





Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Página 34 de 84





18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.8. L.OBRAS 2016/59. SUSTITUCION AZULEJOS BAÑO Y COCINA, SITO EN CALLE PARRAS 1, SOLICITADO POR D. JOSE GACIA DEL VALLE

# Expediente: Licencias de Obra 2016/59

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL GARCIA DEL VALLE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -RETIRADA Y CAMBIO AZULEJOS EN CUARTO DE BAÑO, EN COCINA EN LA VIVIENDA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: C/ PARRAS NÚM. 1-C.
- -Referencia catastral: 5688205TE6858N0003WO.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23/02/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 04/03/2016.
- -Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 31/03/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 25/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- **CONCEDER** a D. JOSE MANUEL GARCIA DEL VALLE, **la licencia de obras solicitada**, consistente en RETIRADA Y CAMBIO AZULEJOS EN CUARTO DE BAÑO Y EN COCINA EN LA VIVIENDA SITA EN C/ PARRAS NÚM. 1-C, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor ocupando una superficie de 2m2 y por un periodo de 12 días. CONDICIONANTES:
- -En ningún caso se autorizan obras de reforma y nueva construcción

Página 35 de 84



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

# Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.000,00€

#### TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 107,10 €.

AUTOLIQUIDACION: 12,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 95,10 €

**ICIO** 

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 120,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 215,10€** 

En concepto de fianzas deberá abonar: FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

# Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE PARRAS

IMP. (€): 5€ DURACION: 12 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

**TOTAL A INGRESAR: 520,10€** 

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

Página **36** de **84** 





CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Página **37** de **84** 





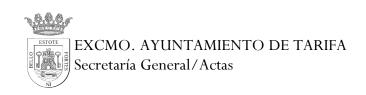


- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta

Página 38 de 84







reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 39 de 84





# 2.9. L.OBRAS 2016/74. RECONSTRUCCION MURO EXISTENTE, SITO EN EL LENTISCAL, SOLICITADO POR DÑA. MARILUZ MERINO JIMENEZ

## Expediente: Licencias de Obra 2016/74

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. LUZ MERINO JIMENEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -RECONSTRUCCION MURO EXISTENTE POR CAIDA DEL TEMPORAL.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Clasificación del suelo: No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Parque Natural del Estrecho.
- -Emplazamiento: EL LENTISCAL.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18/03/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 18/03/2016.
- Informe desfavorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 01/04/2016.
- Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a Dña. M. LUZ MERINO JIMENEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en RECONSTRUCCION MURO EXISTENTE POR CAIDA DEL TEMPORAL SITO EN EL LENTISCAL, en base al informe técnico que dice lo siguiente: "...1- ANTECEDENTES: 1°) Con fecha 24.02.2016 se ha presentado solicitud, acompañando plano de situación y fotografías. 2°) En Base al planeamiento vigente, P.G.O.U, aprobado definitivamente en Julio de 1990 y Texto Refundido de fecha 18.10.1995; la aprobación definitiva de la adaptación parcial del plan general de ordenación urbana a la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) publicado en el B.O.P de Cádiz en fecha 27.10.2010, normativa sectorial, Técnica y Urbanística, además de analizada la documentación aportada, informo: 2.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA: 1°) Que las obras se califican técnicamente como obras menores por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva que no precisa proyecto firmado por técnico titulado. Que el objeto y alcance de la licencia urbanística es la comprobación por parte de la Administración municipal de que las actuaciones propuestas por el interesado se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de tramitación de licencias de obras menores (Boletín Oficial Cádiz de 03.12.2007) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de tramitación de las obras menores, las obras que se solicitan son: 1. Otras actuaciones: CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE 2°) Que la clasificación del suelo en que se ejecuta la obra es de suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-02, Parque Natural del Estrecho. SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA PARCELACION NO AUTORIZADA donde se procedido a la división física de las parcelas y construcción de numerosas edificaciones. 3°) Considero que puede tartarse de una parcela y edificación fuera de ordenación por asimilación al haberse construido careciendo de la correspondiente licencia de obras, según el Art 3.1.B.b del Decreto 2/2012. Que según el art. 53 Declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, del decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios. 1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de

Página 40 de 84





3°) Se ha procedido a la división física de la finca matriz, mediante vallados metálicos y cerramientos ordenación. de obras, creando parcelas que oscilan entre 500 m2 -1.000m2 aproximadamente, teniendo acceso y estando comunicadas por caminos abiertos y habilitados al tránsito de vehículos. Las parcelas se encuentran edificadas principalmente por viviendas de  $1 y 2^a$  residencia. 4°) Que las obras solicitadas no son autorizables ni compatibles  $por \ los \ siguientes \ motivos: \ -Que \ la \ unidad \ m\'inima \ de \ cultivo \ que \ se \ fija \ para \ la \ provincia \ de \ C\'adiz, \ Grupo \ 1 \ , \ Tarifa,$ en secano es de 3 Hectáreas, según Resolución de 4 de Noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. La parcela de referencia carece de la unidad mínima de cultivo. -Según el P.G.O.U: La parcela resultante de la parcelación, carece de la superficie mínima establecida de 25.000m2 (art.5.3.3), estando también prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable (art. 5.1.6). No podrán concederse licencias de edificación u obras en terrenos resultantes de una Parcelación ilegal. 5.1.6 Parcelaciones urbanísticas.-En los suelos clasificados como no urbanizables quedan en todo caso absolutamente prohibida las parcelaciones urbanísticas de acuerdo con lo previsto en los art. 94y 96 de la Ley del Suelo. -Según la L.O.U.A (LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA): Artículo 68. Régimen de las parcelaciones urbanísticas. 1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones 4°) Que se estima que la actuación SI tiene incidencia en bienes o espacios incluidos en catálogos: Parque Natural del Estrecho. Que se estima que la actuación NO tiene incidencia en bienes del dominio público de esta u otra Administración. Que no se cumplen los presupuestos legales para la ejecución de las obras (art. 149 y 168 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A). 3.- CONCLUSIONES: las obras no se adaptan al planeamiento vigente, por tanto, estimo que si existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. Se trata de una parcelación urbanística ilegal, por lo que no es viable la consolidación, aumento y modificación de la tipología de las divisiones internas de las parcelas resultantes."

 $\underline{2}^{\circ}$ .- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.10. RECURSO L OBRAS 2016-86. CERRAMIENTO LOCAL, SITO EN CALLE CIGUEÑA NEGRA, 2, SOLICITADO POR D. MANUEL LOPEZ CAZALLA

#### Expediente: Licencias de Obra 2016/86

Dado el recurso interpuesto por D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2/03/2016, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
- -Obras: CERRAMIENTO DE HUECOS EN LOCAL.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: C/ CIGÜEÑA NEGRA, 2.

Página 41 de 84





- 2) Con fecha 05/04/2016, se presenta recurso de reposición en el que alega lo siguiente: "Que se modifique la licencia y en lugar de cerramientos de huecos en local poner rejas para impedir paso de las personas".
- 3) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/04/2016.
- -Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 21/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributara, de fecha 22/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- **ESTIMAR** el recurso presentado por D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, con relación a la denegación de la licencia de obras, sita en CALLE CIGÜEÑA NEGRA, 2.
- 2°.- CONCEDER, la licencia de obras solicitada por D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, consistente en DELIMITAR LA PROPIEDAD Y ACCESO AL PORTAL EXISTENTE, CON ELEMENTOS DE CERRAJERÍA Y NO CON CARPINTERIA QUE CIERRA TOTALMENTE LOS HUECOS, CON EMPLAZAMIENTO EN LOCAL SITO EN LA CALLE CIGÜEÑA NEGRA, 2.
- 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.
- 4°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

### Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 800,00€

#### TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 28,56 €.

AUTOLIQUIDACION: 5,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 23,56 €

#### ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 32,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 55,56€** 

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Página **42** de **84** 





El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 5°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 6°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 7°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 8°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 9°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 10°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto nueve.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 11.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 12°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 13°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 14°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Página **43** de **84** 





- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán

Página 44 de 84





adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.11. L.OBRAS 2016/90. SUSTITUCION DE VENTANA Y ALICATADO, SITO EN AVDA ANDALUCIA 10, SOLICITADO POR D. JAVIER LOPEZ SANTOS

### Expediente: Licencias de Obra 2016/90

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JAVIER LOPEZ SANTOS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -CAMBIAR VENTANA DE LA COCINA Y EL ALICATADO.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: AV. ANDALUCIA 10-3-1-A.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/03/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 13/04/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- CONCEDER a D. JAVIER LOPEZ SANTOS, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIAR VENTANA DE LA COCINA Y EL ALICATADO SITO EN AV. ANDALUCIA 10-3-1-A, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor, ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 20 días.
- CONDICIONANTES:
- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

## Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.600,00€

Página 45 de 84





#### TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 57,12 €.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 47,12 €

**ICIO** 

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 64,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 111,12€** 

<u>En concepto de fianzas deberá abonar:</u> FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 70,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

# Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN AVDA. ANDALUCIA IMP.  $(\mbox{\ensuremath{\mathfrak{E}}})$ :  $5\mbox{\ensuremath{\mathfrak{E}}}$  DURACION: 20 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 337,12€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Página 46 de 84





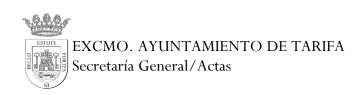
Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.-° La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Página 47 de 84







- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

Página 48 de 84





- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.12. L.OBRAS 2016-93 SUSTITUCION ALICATADO SITO EN LA CALLE MAR CANTABRICO, 41, SOLICITADO POR DÑA MARIA DEL PILAR PONCE LOPEZ

Expediente: Licencias de Obra 2016/93

Página 49 de 84





Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. PILAR LOPEZ PONCE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -SUSTITUCION ALICATADO COCINA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: C/ MAR CANTABRICO 41.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/03/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 12/04/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- **CONCEDER** a Dña. M. PILAR LOPEZ PONCE, **la licencia de obras solicitada**, consistente en SUSTITUCION ALICATADO COCINA SITO EN C/ MAR CANTABRICO 41, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 4 días.

#### CONDICIONANTES:

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

# Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.000,00€

## TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 35,70 €.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 32,70 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 40,00€

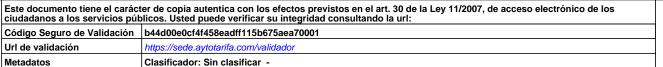
**TOTAL LIQUIDACION: 72,70€** 

En concepto de fianzas deberá abonar: FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Página 50 de 84







# Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE MAR CANTABRICO

IMP. (€): 5€ DURACION: 4 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 287,70€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Página 51 de 84





- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.-° La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Página 52 de 84







- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Página 53 de 84





- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.13. L.OBRAS 2016/100. CAMBIO DE 2 VENTANAS Y SOLERIA VIVIENDA, SITO EN BDA. SANTO DOMINGO DE GUZMAN BQ 3 2A, SOLICITADO POR DÑA ANTONIA MARIA FERNANDEZ SANTOS

#### Expediente: Licencias de Obra 2016/100

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ANTONIA FERNANDEZ SANTOS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -CAMBIO DE 3 VENTANAS Y SUELO DE LA CASA 80M/2.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: BDA SANTO DOMINGO DE GUZMAN BL 3 2º A.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/03/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 22/04/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 26/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a Dña. ANTONIA FERNANDEZ SANTOS, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO DE 3 VENTANAS Y SUELO DE LA CASA 80M/2 SITO

Página 54 de 84





EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN BL 3 2° A, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor, ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 3 días.

CONDICIONANTES:

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

## Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.000,00€

#### TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 107,10 €.

AUTOLIQUIDACION: 6,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 101,10 €

**ICIO** 

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 120,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 221,10€** 

<u>En concepto de fianzas deberá abonar:</u> FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 110,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

## Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN BDA. SANTO DOMINGO DE GUZMAN

IMP. (€): 5€ DURACION: 3 DIAS SUP: 2M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 486,10€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Página 55 de 84



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran

Página **56** de **84** 





otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.

Página 57 de 84





- d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Página 58 de 84





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.14. L OBRAS 2016-109 ARREGLO COCINA; ARREGLO BAÑO Y SANITARIOS; CAMBIAR DOS VENTANAS; CAMBIAR SUELO, SITO EN CANOVAS DEL CASTILLO, SOLICITADO POR DÑA. MARIA ANGELES SANTAMARIA SANTANA

## Expediente: Licencias de Obra 2016/109

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. ANGELES SANTAMARIA SANTANA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -ARREGLAR COCINA, BAÑO Y SANITARIOS, SUSTITUCION DE VENTANAS Y SOLERIA DE 60 M2 EN LA VIVIENDA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: C/ CANOVAS DEL CASTILLO, 14.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 31/03/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 13/04/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a Dña. M. ANGELES SANTAMARIA SANTANA, la licencia de obras solicitada, consistente en ARREGLAR COCINA, BAÑO Y SANITARIOS; SUSTITUCION DE VENTANAS Y SOLERIA DE 60 M2 EN LA VIVIENDA SITA EN C/ CANOVAS DEL CASTILLO, 14, y la ocupación de la vía publica para la instalación de contenedor ocupando una superficie de 3m2 por un periodo de 1 mes.

#### CONDICIONANTES:

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

# Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.500,00€

Página **59** de **84** 





#### TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 160,65 €.

AUTOLIQUIDACION: 38,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 122,65 €

**ICIO** 

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 180,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 302,65€** 

<u>En concepto de fianzas deberá abonar:</u> FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

# Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de

construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE CANOVAS DEL CASTILLO

IMP. (€): 5€ DURACION: 1 MES SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

**TOTAL A INGRESAR: 607,65€** 

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Página **60** de **84** 





Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.-° La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Página 61 de 84



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

Página **62** de **84** 





- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Avuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.15. L.OBRAS 2010/127. PINTADO DE FACHADA EDIFICIO, SITO EN PASEO DEL RETIRO, BQ, 4, SOLICITADO POR D. VICTOR NORMAN FERNANDEZ

#### Expediente: Licencias de Obra 2016/127

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. VICTOR NORMAN FERNANDEZ, en

Página 63 de 84





representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO DEL RETIRO BLOQUE 4, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -PINTADO DE FACHADA EXTERIOR DEL EDIFICIO MEDIANTE TRABAJOS 1280 M2 DEL EDIFICIO.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: PASEO DEL RETIRO BLQ. 4.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 31/03/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 25/04/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27/04/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. VICTOR NORMAN FERNANDEZ, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO DEL RETIRO BLOQUE 4, **la licencia de obras solicitada**, consistente en PINTADO DE FACHADA EXTERIOR DEL EDIFICIO MEDIANTE TRABAJOS 1280 M2 DEL EDIFICIO SITO EN PASEO DEL RETIRO BLQ. 4, y la ocupación de la vía pública para instalación de vallado provisional ocupando una superficie de 5m2 y por un periodo de un mes.

#### CONDICIONANTE:

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

Deberá acreditar la representación de la Comunidad de Propietarios.

- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

#### Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

**VALORACIÓN: 13.601,36€** 

#### TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 341,39 €.

AUTOLIQUIDACION: 136,13 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 205,26 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 544,05€

Página 64 de 84





**TOTAL LIQUIDACION: 749,31€** 

<u>En concepto de fianzas deberá abonar:</u> FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

# Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de

construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON VALLADO EN PASEO DEL RETIRO IMP. ( $\notin$ ): 28,25 $\notin$  DURACION: 1 MES SUP: 5M2

TOTAL LIQUIDACION: 28,25€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 178,25€.

**TOTAL A INGRESAR: 967,56€** 

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Página **65** de **84** 



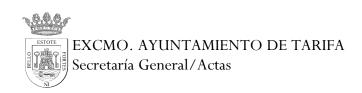


- 6°- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Página 66 de 84







- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

Página 67 de 84





- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.16. L.OBRAS 2016/134. RECRECIDO DE MURO DE FACHADA DE GARAJE PARA COLOCACION DE VELETA, SITO EN CALLE SAN JOSE DEL VALLE, 2, SOLICITADO POR D. JUAN ANTONIO ALVAREZ CABEZ

# Expediente: Licencias de Obra 2016/134

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN ANTONIO ALVAREZ CABEZAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -PARA RECRECIDO DE MURO DE FACHADA PRINCIPAL DE GARAJE PARA COLOCACION DE VELETA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: FINCA SAN JOSE DEL VALLE Nº 2 DEL T.M. DE TARIFA.

Página 68 de 84





- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 06/04/2016.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25/04/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 26/04/2016
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 27/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN ANTONIO ALVAREZ CABEZAS, la licencia de obras solicitada, consistente en PARA RECRECIDO DE MURO DE FACHADA PRINCIPAL DE GARAJE PARA COLOCACION DE VELETA, EN FINCA SAN JOSE DEL VALLE Nº 2 DEL T.M. DE TARIFA.

#### CONDICIONANTES:

- -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

# Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 200,00€

#### TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 7,14 €.

AUTOLIQUIDACION: 2,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 5,14 €

#### ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 8,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 13,14€** 

En concepto de fianzas deberá abonar: FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 40,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

**TOTAL A INGRESAR: 53,14€** 

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no

Página 69 de 84





fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en

Página 70 de 84





este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Página 71 de 84



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.17. L.OBRAS 2016/151. REFORMA DE CUARTO BAÑO, SITO EN URB. VILLAS DE TARIFA, 24, SOLICITADO POR DÑA MARIA ARRONES CASTILLO

## Expediente: Licencias de Obra 2016/151

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA ARRONES CASTILLO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -REFORMA DE CUARTO DE BAÑO SOLERIA 4.38 M2 Y ALICATADO 18.88 M2 Y SOLADO DE SALON DE 20.31 M2 EN LA VIVIENDA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: URB. VILLAS DE TARIFA NÚM. 24.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/04/2016.
- -Informe del Area de Patrimonio y Montes de fecha 25/04/2016.
- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 27/04/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a Dña. MARIA ARRONES CASTILLO, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE CUARTO DE BAÑO SOLERIA 4.38 M2 Y ALICATADO 18.88 M2 Y SOLADO DE SALON DE 20.31 M2 EN LA VIVIENDA SITA EN URB. VILLAS DE TARIFA NÚM. 24, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor ocupando una superficie de 3m2 durante 20 días.

CONDICIONANTES:

Página **72** de **84** 



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

## Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.675,00€

## TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: **131**,20 €.

AUTOLIQUIDACION: 36,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 95,20 €

**ICIO** 

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 147,00€

**TOTAL LIQUIDACION: 242,20€** 

En concepto de fianzas deberá abonar: FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 160,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

## Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN URB. VILLAS DE TARIFA

IMP. (€): 5€ DURACION: 1 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

**TOTAL A INGRESAR: 557,20€** 

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Página **73** de **84** 



Url de validación

Metadatos



https://sede.aytotarifa.com/validador

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

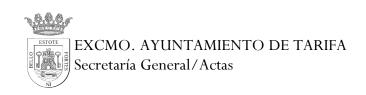
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9.-° La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y

Página 74 de 84





restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los

Página **75** de **84** 







peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
- e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
- h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
- i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los

Página 76 de 84





votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 2.18. L OCUPACION 2016-165 CAMBIAR VENTANA, SITO EN BDA. SOL, 41, SOLICITADO POR GONZALO FRANCO SANTANA

## Expediente: Licencias de Obra 2016/165

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. GONZALO FRANCO SANTANA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -CAMBIAR VENTANA DE ALUMINIO POR UNA DE PVC 1,20 X 1,20 CM.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: BDA VIRGEN DEL SOL Nº 41.
- -Referencia catastral: 5893312TE6859S0001AO
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/04/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- **CONCEDER** a D. GONZALO FRANCO SANTANA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en CAMBIAR VENTANA DE ALUMINIO POR UNA DE PVC 1,20 X 1,20 CM SITO EN BDA VIRGEN DEL SOL N° 41.

CONDICIONANTES:

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia .
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

#### Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 300,00€

## TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 10,71 €.

AUTOLIQUIDACION: 3,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7,71 €

https://sede.aytotarifa.com/validador

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 12,00€

Página 77 de 84



Url de validación



**TOTAL LIQUIDACION: 19,71€** 

En concepto de fianzas deberá abonar: FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

**TOTAL A INGRESAR: 39,71€** 

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

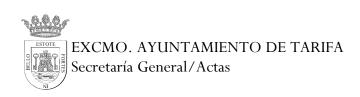
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

Página 78 de 84







- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Página **79** de **84** 





Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 3. Propuestas urgentes

## 3.1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

## 3.1.1. PRP2016/1236 CA-2015.206 CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Iltmo. Sr. Alcalde-Presídete somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente de RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA.

Actividad: FESTIVALES DE MÚSICA, con nombre comercial "CABO DE PLATA 2016" Y "SUNSET 2016"

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera, y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate. A continuación se da cuenta de la siguiente

Página **80** de **84** 





## Expediente: CA-2015.206

#### AREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

#### CA-2015/206 CADUCIDAD Y ARCHIVO.

El Sr. Alcalde explica que la urgencia del asunto se refiere a que se trata de un evento al que se le ha dado una gran publicidad en medios de comunicación y sea indicado que Tarifa es el lugar de celebración. Se trata de un evento multitudinario que atrae a decenas de miles de personas que finalmente no se celebrará en Tarifa. Se están recibiendo muchas llamadas de personas interesadas y se trata este punto para evitar prolongar por más tiempo la confusión y con la petición expresa a la empresa promotora de que retire de la publicidad que el lugar de la celebración es Tarifa.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de BIRIMBAO MUSIC, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de apertura para la actividad de festivales de música "Cabo de Plata 2016" y "Sunset 2016", en el que se observa:

Objeto: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y ACUERDO DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA.

Actividad: FESTIVALES DE MÚSICA, con nombre comercial "CABO DE PLATA 2016" Y

"SUNSET 2016"

Ubicación: La zona de Quebrantanichos, de esta Ciudad.

- 1.- En fecha 04.12.2015 con núm. 13218, tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, escrito solicitando licencia municipal de apertura para la actividad de festivales de música "Cabo de Plata 2016" y "Sunset 2016", en la zona de Quebrantanichos, término municipal de Tarifa.
- 2.- Con fecha 05.01.2016, se practicó notificación dirigida a BIRIMBAO MUSIC, S.L., r.g.s.29.12.2015-10003, mediante la cual se le requería para que subsanase las faltas que se relacionaban en la misma, con el apercibimiento de que si agotado el plazo mencionado, transcurrieran TRES MESES sin que la documentación haya sido aportada, se produciría la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, según lo establecido en el artículo 92.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26.11.92 (B.O.E. del 27.1192), y modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, "(...)92.1 En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este lazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes. (...)"
- 3..- El referido expediente se encuentra paralizado por causa imputable al interesado, ya que hasta el día de la fecha no se ha recibido la documentación solicitada.

Página 81 de 84



4.- Con fecha 28.04.2016, se emite informe por el Sr. Técnico Asesor Jurídico en el que se concluye:" Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede declarar la caducidad del citado procedimiento, con archivo de las actuaciones seguidas en el mismo."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- <u>1º</u>.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO y acordar el archivo de las actuaciones seguidas en el expediente relativo a solicitud de licencia municipal de apertura para la actividad de festivales de música "Cabo de Plata 2016" y "Sunset 2016", en la zona de Quebrantanichos, término municipal de esta Ciudad. Se notificará el acuerdo a la empresa promotora con la petición expresa a la empresa promotora de que retire de la publicidad que el lugar de la celebración es Tarifa.
- <u>2º</u>.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a Dª Adriana Marchini Matilla, D. José Matías Guerrero Guerreo, Portavoz Grupo Municipal Socialista de Zahara de los Atunes, Sr. Presidente Entidad Local Autónoma de Zahara de Los Atunes, D. Gaspar Castro valencia, Presidente de ACOZA (Asociación de Comerciantes de Zahara de los Atunes) y a D. Francisco Javier Fernández Tenorio, en representación de la Intercomunidad de Propietarios MAR DE PLATA.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y apreciada por unanimidad la urgencia del asunto, y previa votación ordinaria del fondo del asunto, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.2.Área de servicio a la ciudadanía, políticas sociales e igualdad. FOMENTO 3.2.1. PLAN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL

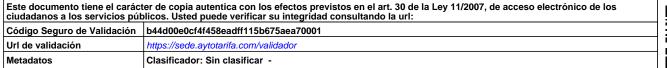
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Iltmo. Sr. Alcalde-Presídete somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para PLAN DE ACTIVACION PROFESIONAL, Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de 22 de abril 2.016

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera, y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate. A continuación se da cuenta de la siguiente

### PROPUESTA DE ALCALDÍA

Página 82 de 84







Dada cuenta del expediente que se tramita en el Área de Fomento relativo a PLAN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL se observa:

El Sr. Alcalde justifica la urgencia del asunto debido a que el plazo en que debe presentarse la documentación correspondiente no permite que se adopte el acuerdo en la próxima Junta de gobierno local. La urgencia resulta apreciada por unanimidad de los presentes. Se trata seguidamente el asunto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

La Diputación de Cádiz ha aprobado la convocatoria de un Plan de Activación Profesional. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de 22 de abril 2.016

La base séptima de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La base séptima de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento/ELA, manifestando su voluntad de participación en el Plan de Activación Profesional y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento/ELA.

Ante ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte por delegación de la Alcaldía conferida por Decreto nº 3767 de 13/11/2015 para solicitar el acogimiento a subvenciones concedidas por otros organismos, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente Acuerdo

Primero. Proponer a la Diputación Provincial que se incluyan en el Plan de Activación Profesional municipio de TARIFA. Las actuaciones se aprobarán y se ejecutarán por el Organismo Autónomo Patronato de Juventud. En el próximo Pleno ordinario que se celebrará el 24 de mayo se adoptará el acuerdo de proponer a la Diputación Provincial que se incluyan en el Plan de Activación Profesional municipio de TARIFA

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## 4. Ruegos y Preguntas:

No hubo

Página 83 de 84







Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:40 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

V° B° EL ALCALDE

Secretario General

Página 84 de 84



Metadatos



Clasificador: Sin clasificar -